

***FIRMÁ ESTA PETICIÓN:
DISCURSOS A FAVOR Y
EN CONTRA DEL VOTO
EXTERIOR PARA
URUGUAYOS EN
CHANGE.ORG***

***ASSINE ESTE ABAIXO-ASSINADO: DISCURSOS A FAVORE CONTRA O VOTO
ESTRANGEIRO
PARA OS URUGUAIOS EM CHANGE.ORG***

***SIGN THIS PETITION: FOR AND AGAINST DISCOURSES ON EXTERNAL VOTING
FOR URUGUAYANS ON CHANGE.ORG***

Noelia Carrancio Pasilio*
Universidad de Buenos Aires

RESUMEN: En el presente trabajo analizamos las cinco peticiones digitales sobre el voto exterior para uruguayos, que encontramos en la plataforma Change.org. Desde la perspectiva del Análisis crítico de géneros discursivos (BAZERMAN, 1994; BHATIA, 2004; BONINI, 2011), nos proponemos describir e interpretar el género PETICIÓN DIGITAL como una herramienta de ciberciudadanía actual (CROVI, 2013). En este sentido, sostenemos que las peticiones digitales se asemejan al mecanismo constitucional de iniciativa popular, aunque no posean el mismo poder performativo. Observamos también que son una práctica discursiva *hipergenérica* ya que, además de relacionarse con otros géneros discursivos, se inscriben dentro de un marco mayor de discursividades donde las representaciones sociales esgrimidas en otros ámbitos circulan, influyen y sirven como explicación y justificación de posiciones discursivas en disputa.

* Licenciada en Lingüística de la Universidad de la República (Uruguay), tesista de la Maestría en Análisis del Discurso de la Universidad de Buenos Aires (Argentina), docente de inglés como lengua extranjera. E-mail: noeliacarrancio@gmail.com.

PALABRAS-CLAVE: Petición digital. Voto exterior. Análisis crítico de géneros discursivos.

RESUMO: Neste documento, analisamos as cinco petições digitais sobre o voto dos uruguaios no exterior que encontramos na plataforma Change.org. Da perspectiva da Análise Crítica dos Gêneros Discursivos (BAZERMAN, 1994; BHATIA, 2004; BONINI, 2011), propomos descrever e interpretar o gênero petição digital como uma ferramenta para a ciber-cidadania atual (CROVI, 2013). Nesta linha, mantemos que as petições digitais são semelhantes ao mecanismo constitucional de iniciativa popular, embora não detenham o mesmo poder performativo. Observamos também que são uma prática discursiva hiper-genérica já que, além de estarem relacionadas a outros gêneros discursivos, estão inscritas dentro de um quadro maior de discursividade onde as representações sociais empunhadas em outras esferas circulam, influenciam e servem como explicação e justificação de posições discursivas disputadas.

PALAVRAS-CHAVE: Petição digital. Votação externa. Análise crítica de géneros discursivos.

ABSTRACT: In this paper, we analyze the five digital petitions on external voting for Uruguayans that we found on Change.org. From the perspective of the Critical Genres Analysis (BAZERMAN, 1994; BHATIA, 2004; BONINI, 2011), we aim to describe and interpret the digital petition genre as a tool for current cyber-citizenship (CROVI, 2013). Thus, we argue that digital petitions are similar to the constitutional mechanism of popular legislative initiative, although they do not hold the same performative power. We also observe that they are a hyper-generic discursive practice since, in addition to being related to other discursive genres, they are inscribed within a greater framework of discursiveness where the social representations wielded in other spheres circulate, influence and serve as an explanation and justification of other discursive positions in dispute.

KEYWORDS: Online petition. External voting. Critical Genre Analysis.

1 INTRODUCCIÓN

En este trabajo articulamos dos temas de renovada vigencia: la habilitación al voto para uruguayos residentes en el exterior y la ciberactividad en la plataforma digital Change.org. A través del análisis de cinco peticiones, y desde la perspectiva Análisis crítico de géneros discursivos (BAZERMAN, 1994; BHATIA, 2004; BONINI, 2011), procuramos describir e interpretar el género petición digital como una herramienta de expresión de la ciberactividad actual (CROVI, 2013). Para ello, tomamos como punto de partida el mecanismo constitucional de iniciativa popular para su comparación. Asimismo, analizamos los discursos que emergen en estas peticiones para indagar acerca de las representaciones sociales sobre los migrantes y el “ser uruguayo” allí presentes para, así, tratar de entender los argumentos a favor y en contra sobre el voto exterior para uruguayos.

La literatura especializada sobre el voto exterior, proveniente de disciplinas como la ciencia política y la sociología, establece que el voto transnacional¹ cristaliza un debate profundo en torno a los elementos constitutivos de la nación —territorio, población y gobierno— (CHELIUS, 2003, 2010; PELLEGRINO, 2003; MORAES MENA, 2009; STUHLREHER, 2012) en el nuevo escenario de la globalización, lo que obliga a la clase política a reflexionar acerca del alcance de la noción de territorialidad. A esto se suma la discusión sobre la legitimidad de la democracia pluralista y del principio constitucional de igualdad ante la ley. Actualmente, más de la mitad de las democracias del mundo tienen algún mecanismo de voto para sus ciudadanos en el exterior; en América del Sur, solo Surinam y Uruguay no extienden el voto exterior, según indica International IDEA².

En Uruguay, el proyecto más notable y promisorio fue el que culminó con un plebiscito en octubre de 2009, que a su vez coincidía con las elecciones presidenciales nacionales y otro plebiscito de alto impacto histórico y social que proponía la nulidad parcial de la “Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado”, que impide juzgar las violaciones a los derechos humanos cometidas por

¹ Aunque con especificidades distintas, usaremos a lo largo de nuestro trabajo los sintagmas *voto externo*, *voto en/desde el exterior*, *voto extraterritorial*, *voto transnacional*, *voto consular*, *voto por correspondencia* o *voto epistolar* para dar cuenta al derecho al sufragio a los uruguayos residentes en el exterior.

² El Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), en esta ocasión en colaboración con el Instituto Federal Electoral (IFE) de México, disponible en su sitio web <https://www.idea.int/>.

militares y policías durante la dictadura (1973-1985)³. En esa ocasión, la ciudadanía manifestó, a través de las urnas, si estaba a favor o en contra de una enmienda constitucional que habilitara el voto epistolar, o sea, el voto por correspondencia. Los números fueron insuficientes: solo hubo un 37,42 % de votos a favor de la enmienda constitucional. Lejos de aquietar las aguas, la negativa del pueblo uruguayo en la consulta popular de octubre de 2009 disparó una serie de acciones por parte de las organizaciones representativas de los uruguayos residentes en el exterior —llamados Consejos Consultivos (C. C.)— a partir de la Ley 18.250 sancionada en 2008⁴. Desde las principales ciudades europeas, los C. C. se organizaron para presentar, difundir y demandar apoyo de la comunidad internacional, en especial, de las Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (MERENSON, 2015). Asimismo, en 2011 se creó el colectivo Ronda Cívica por el Voto en el Exterior, se realizaron por primera vez las Jornadas Ciudadanas en Montevideo y se instituyó la plataforma Coordinadora por el Voto en el Exterior/Uruguay, con gran presencia en las redes sociales y en la prensa para incorporar el tema en la agenda política nacional uruguaya.

En suma, la discusión sobre la habilitación al voto para uruguayos residentes en el exterior ha tenido una presencia recurrente en la agenda política uruguaya en los últimos años, a través de las propuestas del partido de coalición Frente Amplio y el colectivo de migrantes Ronda Cívica, aunque el consenso político-legislativo no ha podido ser establecido. En este contexto, nuestra investigación procurará desarrollar una línea de trabajo novedosa en torno al voto exterior. Queremos, a través de nuestro análisis, realizar aportes sobre una polémica en curso y vigente. Nos abocaremos al estudio de una temática poco explorada en su materialidad discursiva, como es la extensión del voto en el exterior en medios digitales para lograr, a su vez, reafirmar la importancia y actualidad del tema de los derechos políticos de los ciudadanos uruguayos en el exterior.

2 LA PERSPECTIVA DEL ANÁLISIS CRÍTICO DE GÉNEROS

Según Bonini (2013), el Análisis crítico de géneros del discurso (de ahora en más, ACG), surge a partir de los aportes teóricos y metodológicos de dos campos: el análisis de géneros (BAZERMAN, 1994) y el Análisis crítico del discurso (FAIRCLOUGH, 1989, 1995). Bajo esta perspectiva, analizar el lenguaje implica un acto comprometido por parte del analista, quien discute y propone interpretaciones de su objeto de estudio con el fin de atender a la realidad estudiada. Es justamente porque la adjetivación “crítico” proviene de una base marxista que en este marco se presupone un sujeto social con conciencia histórica y, por ende, con una posición política (BONINI, 2013, p. 103).

La noción de género es discutida por gran cantidad de autores y perspectivas teóricas, como el encuadre dialógico, el sistémico funcional y el retórico, por nombrar algunos⁵. En el presente trabajo definimos género según Bajtin ([1997]1953), es decir, como un conjunto de enunciados relativamente estables y convencionales, asociados a una actividad en sociedad. Para el ACG, el género discursivo no está dado a priori; por el contrario, es una práctica en desarrollo. Así, Bathia (2004, pp. 18-22) analiza el discurso a partir de tres dimensiones constitutivas y dialécticamente conectadas: como texto, como género y como práctica social. En palabras de Bathia (2004, p. 20), la noción de discurso como género “[...] extends the analysis beyond the textual to incorporate context in a broader sense to account for not only the way text is constructed, but also for the way it is often interpreted, used and exploited in specific institutional or more narrowly professional contexts to achieve specific disciplinary goals”.

Por lo tanto, según el autor, el tipo de interrogantes dentro de este marco traspasa los límites de lo lingüístico e incorpora factores sociocognitivos y etnográficos. Para Bonini (2011, p. 690), por su parte, el género puede verse como un término medio entre los conceptos de práctica social de Fairclough (2003) y el proyecto enunciativo de Bajtin (1953).

Destacamos dos conceptos usados por el ACG: la *intertextualidad* y la *interdiscursividad* (FAIRCLOUGH, 1992) para dar cuenta de la naturaleza heterogénea de los textos. Mientras que la intertextualidad se detiene en la configuración interna al texto (léxico, gramática, cohesión), la interdiscursividad apunta a la incorporación de los recursos externos al texto, como las prácticas

³ En dichas elecciones, José “Pepe” Mujica logró pasar al balotaje, que un mes después lo consagró como el nuevo presidente de los uruguayos. Asimismo, ninguna de las dos consultas populares fue aprobada.

⁴ Ley N.º 18.250 en torno a la migración, disponible en <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp851299.htm>.

⁵ Ver Bajtin (1997 [1953]), Halliday (1985) y Swales (1992), entre otros.

profesionales, culturales y sociopragmáticas, para su estudio. Según Bathia (2007, p. 391-392), tradicionalmente se han analizado los géneros con relación a su naturaleza intertextual; sin embargo, poca atención se les ha dado a los factores externos al texto que nos permiten ofrecer un análisis interpretativo y no únicamente descriptivo. Así, el ACG propone establecer el vínculo entre lo intertextual y lo interdiscursivo para poder explorar más cabalmente las implicancias que la elección de los géneros discursivos como prácticas sociales tienen. Esta perspectiva nos permite vislumbrar que la elección de géneros discursivos no es inocua, sino que es una práctica social en sí misma y por lo tanto persigue propósitos y establece relaciones con instituciones y actores políticos y sociales. Nos interesa también saber/entender cómo esos procesos están relacionados con la producción, distribución y consumo de los textos, particularmente de los géneros (MEURER, 2005).

Como ejemplo de análisis propuesto por el ACG y antecedente pertinente a nuestro trabajo, retomamos brevemente el análisis sobre los discursos de recaudación de fondos (*fundraising discourse*) realizado por Bhatia (2004, 2007) en comparación con los discursos de la publicidad comercial (*commercial advertising*). En dicho estudio se arguye que, si bien ambos parten de ideologías y culturas empresariales distintas, los dos tipos discursivos apuntan a la recaudación de capitales, uno por razones de ayuda social y otro, por lucro. En otras palabras, el discurso filantrópico se mueve a partir de motivaciones desinteresadas y morales, mientras que el comercial es visto como un negocio. No obstante, el autor nos hace notar que, a pesar de estas diferencias de base, existen géneros (por ejemplo, las propuestas de subvención o *grant proposal*) que los ponen en relación, una interdiscursividad que es evidente por varias semejanzas en el uso de los recursos léxicos, gramaticales y retóricos. Este estudio antecedente nos permite preguntarnos acerca de la naturaleza, los límites y tensiones que evoca el género petición. Como ya mencionamos anteriormente, para Bhatia el análisis de la interdiscursividad debe ser central para el ACG.

3 CUESTIONES DE GÉNERO: LAS PETICIONES DIGITALES

Las peticiones son un tipo de texto legal relacionadas al Derecho constitucional, producto del derecho que toda persona individual o jurídica, grupo, organización o asociación ostenta para solicitar o reclamar ante los poderes públicos, por razones de interés público (ENCICLOPEDIA JURÍDICA, 2014). En la actualidad, las peticiones pueden ser creadas y difundidas por internet a través de los servicios de distintas plataformas digitales como Change.org, Avaaz.org, Care2.com o Fundacion38grados.org, por nombrar algunas. En nuestro trabajo nos centraremos en las peticiones de Change.org porque es la plataforma más conocida.

En términos generales, creemos que las peticiones digitales se asemejan a las *iniciativas legislativas populares* (también llamadas iniciativas ciudadanas), mediante las cuales los ciudadanos, amparados por la Constitución, pueden presentar iniciativas de ley ante el parlamento o bien luchar por la preservación o derogación de alguna ley ya existente. Estas iniciativas populares son avaladas por un conjunto de firmas de los ciudadanos de ese país, recolectadas a través del boca en boca, el acercamiento a los ciudadanos en espacios públicos o la invitación de parte de los colectivos organizadores. En Uruguay, los artículos 79⁶ y 331 inciso A⁷ de la Constitución regulan el mecanismo de iniciativa popular. Se establece que la Constitución podrá ser reformada por la iniciativa del diez por ciento de los ciudadanos uruguayos inscriptos en el Registro Cívico Nacional. Las adhesiones al proyecto se recaban mediante la firma de los ciudadanos. Si la Corte Electoral constata que se ha superado ese diez por ciento de adhesiones y que la firmas son válidas, el proyecto podrá ser presentado ante el presidente de la Asamblea General y podrá plebiscitarse en las próximas elecciones nacionales.

⁶ Artículo 79: “El veinticinco por ciento del total de inscriptos habilitados para votar, podrá interponer, dentro del año de su promulgación, el recurso de referéndum contra las leyes y ejercer el derecho de iniciativa ante el Poder Legislativo. Estos institutos no son aplicables con respecto a las leyes que establezcan tributos. Tampoco caben en los casos en que la iniciativa sea privativa del Poder Ejecutivo. Ambos institutos serán reglamentados por ley, dictada por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara”.

⁷ Artículo 331: “La presente Constitución podrá ser reformada, total o parcialmente, conforme a los siguientes procedimientos: A) Por iniciativa del diez por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, presentando un proyecto articulado que se elevará al Presidente de la Asamblea General, debiendo ser sometido a la decisión popular, en la elección más inmediata. La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, podrá formular proyectos sustitutivos que someterá a la decisión plebiscitaria, juntamente con la iniciativa popular”. (Publicada el 02/02/1967).

La semejanza entre la iniciativa popular y la petición digital se da, principalmente, por su poder performativo, ya que se entiende que estas han sido exitosas, en primera instancia, solo si llegan al primer objetivo impuesto: recolectar *n* cantidad de firmas. No obstante, constituyen géneros distintos porque implican prácticas (o actos) diferentes, pues el alcance de su poder performativo no es el mismo. Por un lado, la iniciativa popular es ampliamente reconocida y validada como un mecanismo de las democracias semidirectas; por otro lado, el valor de las firmas digitales puede ser cuestionado por no estar refrendado en textos oficiales de ordenamiento jurídico como la Constitución o los códigos, por nombrar algunos. Como ya dijimos, la Constitución uruguaya requiere un mínimo del diez por ciento de firmas con base a la cantidad de ciudadanos uruguayos inscriptos en el Registro Cívico Nacional. En Uruguay el único tipo de firma electrónica reconocida es la denominada “Firma electrónica avanzada” según la Ley N.º 18.600 de 2009⁸, que implica requisitos electrónicos específicos como son la criptografía asimétrica y los tokens. Es decir, el hecho de acreditar la identidad de un usuario firmante implica complejos sistemas electrónicos no disponibles en plataformas como Change.org. Creemos que este dato no es menor ya que para que el género “exista”, sea un acto discursivo con fuerza performativa, debe ser reconocido como tal y el conjunto de firmas recolectadas en plataformas digitales no contaría con el aval de la ley. En palabras de Bazerman (1994, p. 80): “A textual form which is not recognized as being of a type, having a particular force, would have no status nor social value as a genre. A genre exists only in the recognitions and attributions of the users”.

Para entender las peticiones digitales cabe preguntarse acerca de Change.org. En la sección “Sobre Change.org” de su sitio web, la plataforma se presenta a sí misma como un espacio en el cual “personas de todo el mundo inician campañas, movilizan a otros ciudadanos y colaboran con tomadores de decisiones, para promover soluciones”. De esta presentación se desprenden algunas de sus características: 1) es un espacio de uso público y abierto —ya que los usuarios se autoconvocan para iniciar una demanda, sin restricciones aparentes de género, nacionalidad o inscripción política—, 2) funciona como herramienta de presión social sobre temas diversos y de alcance general o particular, que muchas veces escapan a la agenda política de un barrio, ciudad, país o región⁹, 3) plantea relaciones entre un emisor y varios destinatarios: por un lado, exhorta a la ciudadanía general a tomar partido y acción con su firma y divulgación de la demanda, y por otro lado, vincula la demanda a un destinatario con poder de decisión, ya sea empresas, instituciones o autoridades (“tomadores de decisiones” o “decisores”); y 4) expone metas concretas, cuantificables en firmas. La cantidad de firmas necesaria no está preestablecida, sino que el creador de la petición puede declarar la victoria cuando lo desee. La plataforma recomienda que sea con más de cinco firmas y cuando se haya “alcanzado un cambio concreto”, según sus “Guías de uso” (<https://guide.change.org/comousarchange>). Cabe notar que esta guía cuenta con seis apartados para orientar al usuario en la creación y difusión de su petición, a saber: “1. Crea tu petición, 2. Comparte tu petición, 3. Construye impulso, 4. Llega a los medios de comunicación, 5. Entabla una conversación con el destinatario de tu petición y 6. Declara victoria”. En los pasos 3, 4 y 5, se recomienda, por ejemplo, preparar fotos, videos y eventos para propulsar la demanda, conseguir la publicación de notas y entrevistas en diarios y revistas sobre la petición, escribir cartas a la edición de un diario o conseguir una entrevista directamente con las organizaciones mencionadas como “decisores”. Así, vemos con claridad dos rasgos de las peticiones digitales: son *hipergenéricas* e *interdiscursivas*, pues, ponen en acción a múltiples actores, medios de distribución y consumo de las peticiones. Se proyecta que una petición alcanzará su meta solo si se relaciona con otros géneros discursivos, otros actores y otros espacios de discusión. Es decir, a las peticiones digitales subyacen otras voces, otros discursos y, principalmente, otros géneros, que le anteceden o le suceden.

Un análisis crítico del género nos obliga a preguntarnos por las relaciones de poder y dominación que se configuran con el uso de Change.org como una práctica discursiva. Tal y como denuncia la revista *Wired*, Change.org es un negocio lucrativo, que funciona como un motor de búsqueda para empresas interesadas en establecer contacto con potenciales clientes según sus intereses: “Change.org uses this data to serve you petitions you're more likely to be interested in. And, in many cases, it also uses the stuff as a way of pairing you with paying sponsors you're more likely to give money to” (FINLEY, 2013). Uno de los mecanismos utilizados es el envío esporádico de correos electrónicos a las cuentas personales de todos aquellos registrados en la plataforma bajo la premisa: *Aquí hay algunas peticiones populares que quizás te interesen* para fomentar que los usuarios firmen otras peticiones, las compartan en sus redes sociales y elaboren su propia petición, lo que garantiza el flujo de visitas a la plataforma. Esto se materializa intertextual

⁸ Disponible en <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp3297139.htm>.

⁹ Change.org propone una lista predeterminada de temas para las peticiones, a saber: salud, animales, medioambiente, derecho de las mujeres, justicia económica, tu ubicación, justicia penal, derechos humanos, política, educación, entretenimiento, inmigrantes, derechos LGBT, tecnología, otra.

e interdiscursivamente, por ejemplo, en los criterios para la creación de una petición que vimos más arriba en las “Guías de uso”. Cabe aclarar que, si bien las peticiones se suben gratuitamente, según la explicación de Finley (2013), la empresa hace una gran cantidad de dinero de todos los datos que recoge sobre sus denuncias y los usuarios y lo compara con las estrategias de Google: Change.org da lugar a que las organizaciones se dirijan a potenciales donantes de la misma manera que Google permite a sus clientes dirigirse a los usuarios a través de la publicidad contextual. Y aclara: Change.org trabaja con grandes organizaciones sin fines de lucro que, paradójicamente, manejan grandes cantidades de dinero. Dicho esto, a continuación, analizaremos nuestro corpus para esbozar una idea de las peticiones digitales y delinear las relaciones interdiscursivas que acarrearán.

4 FIRMÁ ESTA PETICIÓN: ANÁLISIS DE CORPUS

Nuestro corpus se compone de cinco piezas obtenidas mediante la búsqueda por palabras clave en la plataforma Change.org en octubre de 2018. Ingresamos sintagmas relacionados al eje temático político-electoral que nos interesa, a saber: *voto exterior uruguayo*, *voto exterior Uruguay*, *voto epistolar uruguayo*, *voto epistolar Uruguay*, *voto consular uruguayo* y *voto consular Uruguay* y la búsqueda nos devolvió cinco únicos resultados, dos a favor y tres en contra del voto exterior para uruguayos. (Ver Tabla 1).

N.º	Iniciativa	Título	Publicado por	Dirigido a	Estado	N.º firmas
#1	A favor	<i>Los uruguayos TODOS tenemos derecho al voto</i>	Ronda Cívica por el Voto en el Exterior	Presidencia del Uruguay, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comisión de Constitución, Códigos y Legislación	Victoria	5010
#2	A favor	<i>Sí al Voto Consular de Uruguayos en el Exterior</i>	Marta Silveira	El gobierno uruguayo	Cerrada	2529
#3	En contra	<i>No al voto de los uruguayos en el exterior</i>	Cambiar Uruguay	Parlamento uruguayo	Abierta	2697 (al 23/06/2018)
#4	En contra	<i>No al voto exterior en Uruguay</i>	Jorge Azar Gómez	Poder Ejecutivo, Parlamento uruguayo y a los legisladores de los partidos políticos tradicionales	Cerrada	1723
#5	En contra	<i>No al voto consular y/o epistolar</i>	Jorge Azar Gómez	Poder Ejecutivo, Parlamento, partidos políticos y ciudadanos uruguayos	Cerrada	711

Tabla 1: Descripción de corpus

Fuente: Elaboración propia

Si bien nuestro corpus es acotado, al momento de realizar la presente investigación, encontramos la totalidad de casos posibles en las peticiones: tres de ellas están *cerradas* (es decir, ya no pueden ser firmadas), una logró la *victoria* (o sea, alcanzó el objetivo de

firmas) y otra sigue *abierta* (la petición está activa y puede ser firmada). Asimismo, notamos que, si bien las peticiones pueden ser elaboradas por sujetos en forma independiente, sin aparente inscripción política (como en las peticiones #2, #4 y #5) o por agrupaciones políticas (como en las peticiones #1 y #3), siempre son dirigidas a colectivos grandes y abstractos como el gobierno, el parlamento o la ciudadanía. Ahora veamos en detalle algunos rasgos de las peticiones de nuestro corpus.

En todas las piezas de nuestro corpus distinguimos una sección principal y otra periférica. Como base rutinaria de este género, se imponen cuatro secciones, que se corresponden con los pasos a seguir a la hora de subir una petición, a saber: 1) el título, que suele ser corto y conciso y que en sí mismo postula la urgencia del problema y la solución pretendida por el autor de la petición; 2) una foto o video, que representa la demanda a través de recursos extralingüísticos; 3) los interlocutores, es decir, quién propone y a quién se dirige la petición; y 4) el texto, en el que se pretende describir, argumentar y convencer a los lectores con el fin de obtener su adhesión a la petición.

Asimismo, reconocemos dos partes adicionales pero distintivas de este género: 5) el estatus de la petición, es decir, si la petición está abierta o cerrada, cuántas firmas deben juntar o si ya se alcanzó la victoria y 6a) el botón *Firmá esta petición*, mediante el cual se confirma la adhesión a la iniciativa; opcionalmente, se puede argumentar la adhesión (bajo la consigna *Firmo porque...* y mostrar públicamente la firma y el comentario) o 6b) los hipervínculos para compartir la petición con otros usuarios (Facebook, Twitter, correo electrónico o link web). La diferencia entre las opciones 6a y 6b es el estatus de la petición: solo se puede firmar la iniciativa si está abierta y, si ya la petición cerró o el usuario la firmó, puede compartirla. Por último, en la parte inferior de cada petición se abre un espacio de debate, en el que otros usuarios escriben comentarios u opiniones. Estas últimas secciones se imponen una vez creada la petición, sin intervención de su autor.

The image displays two examples of digital petitions. The left petition, titled "NO AL VOTO DE LOS URUGUAYOS EN EL EXTERIOR", features a large "NO AL VOTO EXTERIOR URUGUAY" graphic. It shows a progress bar for 2,740 signatures and a "Firmá esta petición" button. The right petition, titled "Los uruguayos TODOS tenemos derecho al VOTO", features a circular logo with the text "ROMA JURICA POR EL VOTO EN EL EXTERIOR URUGUAY". It shows a progress bar for 5,000 signatures, a "Victoria" status, and social sharing options like "Compartir en Facebook".

Imagen 1: Partes constitutivas del género petición digital (ejemplo: petición 3 y petición 1)

Fuente: Change.org

Una vez que el usuario firmó, la petición le brinda dos nuevas opciones: puede compartirla en sus redes sociales o donar dinero a la causa, como vemos en las imágenes 2 y 3:

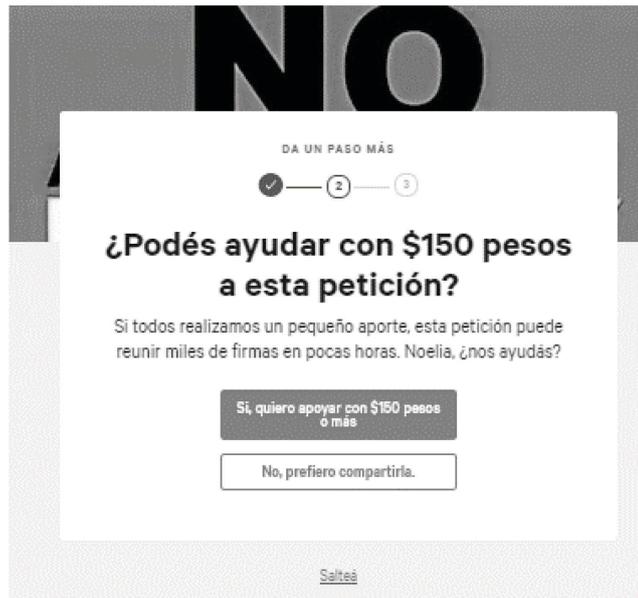


Imagen 2: Opción de donación

Fuente: Change.org



Imagen 3: Opción de compartir

Fuente: Change.org

Cabe aclarar que estas dichas secciones son de suma importancia para el género porque dan la pauta de cómo este y la demanda (en simultáneo) circulan, con el fin de juntar adhesiones, adquirir visibilidad y, paralelamente, brindarle datos a la plataforma. De alguna manera, la práctica de compartir en redes sociales se asemeja a la práctica del boca en boca típica de las iniciativas ciudadanas, que mencionamos más arriba.

Como ya dijimos, las peticiones de la plataforma Change.org se hacen exclusivamente en el ámbito virtual, generando vínculos y adhesiones a través de las diversas maneras que la web nos ofrece (correo electrónico, plataformas, redes sociales) y es justamente la

disponibilidad y el fácil acceso lo que hace que estas peticiones se sigan creando y difundiendo. La cuestión del soporte de un género merece un escrito entero, pero en este trabajo nos limitaremos a resaltar la importancia del soporte digital para nuestro género. El soporte elegido es imprescindible para que el género circule. Queda la pregunta pendiente sobre si este género, dadas las condiciones actuales, exige y determina el soporte, o si es justamente el soporte el que establece la distinción de género (MARCUSCHI, 2003, p. 9). En nuestro análisis entendemos al género petición digital como un *hipergénero*, es decir, un conjunto de géneros que componen una unidad mayor (BONINI, 2011). Por un lado, Bazerman (1994, p. 95-96) hace notar que la actividad legal implica una red de géneros interrelacionados, en el cual uno surge en respuesta de otro(s). Entendemos entonces que, desde su concepción, las peticiones digitales involucran interdiscursivamente otra serie de géneros porque le subyacen otras voces, otros discursos y, principalmente, otros géneros, que tanto le anteceden o le suceden (independientemente del éxito de la petición), por ejemplo, cartas, manifiestos, textos argumentativos y polémicos. Recordemos que estas peticiones juntan firmas como un paso necesario para poder luego hacerles conocer un hecho o un estado de cosas a los poderes públicos (en este caso) e incluso reclamar su intervención, acto que implicará nuevos géneros discursivos. Por otro lado, la relación con otros géneros discursivos se da al interior de las peticiones digitales ya que, si bien hay ciertos elementos rutinarios y estables como explicamos en la imagen 1, la parte argumentativa puede adoptar las formas y contenidos que cada usuario desee y considere más adecuado para lograr su objetivo. Así, algunos pueden optar por imágenes contundentes, otros por una carta a la ciudadanía y otros, por una anécdota personal. Veamos esta parte en detalle en nuestro corpus.

N.º	Iniciativa	Título	Premisa	Características discursivas generales	Ejemplos
#1	A favor	Los uruguayos TODOS tenemos derecho al voto	“¡Uruguayos somos todos, todos tenemos derecho a votar!”	<ul style="list-style-type: none"> • Ethos de objetividad y experiencia. • Actitud legitimadora para funcionar como garante. • Uso de fuentes constitucionales y legislativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • “Señalamos que la omisión de la reglamentación respectiva prevista por el Art. 77 de la CN constituye, de hecho, la negación de un derecho constitucional adquirido.” • “La constitucionalidad del derecho y en particular del proyecto de ley en trámite, ha sido ratificada por calificadas personalidades de nuestro constitucionalismo y por los Informes y Recomendaciones de la INSTITUCION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORIA DEL PUEBLO.” • “El derecho a sufragar es patrimonio de toda la ciudadanía, no tiene divisas, es de todos los orientales sin distinción de pertenencias partidarias, ni lugar de residencia.”
#2	A favor	Sí al Voto Consular de Uruguayos en el Exterior	“Yo no pude votar”	<ul style="list-style-type: none"> • Oscilación entre sujeto colectivo e individual. • Vacilación entre ethos de objetividad y ethos de afectividad. 	<ul style="list-style-type: none"> • “Más de 300.000 uruguayos y uruguayas, desde hace 30 años a cada elección democrática NO PUEDEN VOTAR, siendo obligatorio el voto.” • “Yo declaro ser una de las personas, que no puede votar por falta de dinero.” • “El Uruguay debe poner fin a esta escandalosa discriminación y violación del principio republicano de igualdad.”

#3	En contra	No al voto de los uruguayos en el exterior	“Yo quiero que votes pero viviendo acá”	<ul style="list-style-type: none"> • Argumentación por el pathos. • Proyección de sentimientos de hartazgo, ira e injusticia. • Uso de recurso tipográfico para modalizar los enunciados. • Ejemplos de la vida cotidiana. 	<ul style="list-style-type: none"> • “QUE PAGUES LOS IMPUESTOS QUE PAGAMOS ACÁ.” • “QUE SUFRAS LA INSEGURIDAD QUE SUFRIMOS ACA.” • “QUE TUS HIJOS TENGAN LA EDUCACIÓN QUE HAY ACÁ.” • “QUE LA SALUD LA RECIBAS Y PAGUES ACÁ.”
#4	En contra	No al voto exterior en Uruguay	“El pueblo ya se manifestó en contra”	<ul style="list-style-type: none"> • Argumentación polémica y descalificadora del otro. • Uso recurrente de subjetivemas de polaridad negativa. • Ejemplos de la vida cotidiana. 	<ul style="list-style-type: none"> • “PISOTEANDO LA CONSTITUCIÓN Y NUESTRA DECISIÓN SOBERANA , AHORA QUIEREN IMPONER EL VOTO DESDE EL EXTERIOR POR LEY.”
#5	En contra	No al voto consular y/o epistolar	“El pueblo ya se manifestó en contra”	<ul style="list-style-type: none"> • Argumentación polémica y descalificadora del otro. • Uso recurrente de subjetivemas de polaridad negativa. • Ejemplos de la vida cotidiana. 	<ul style="list-style-type: none"> • “El gobierno y su partido político, caprichosamente insiste en imponer el voto consular y epistolar, pese a que el pueblo ya se manifestó en contra del mismo.” • “Ya debimos soportar la embestida de los uruguayos que viven en el exterior y llegaron a Uruguay para depositar el ‘Voto Buquebús’ y de inmediato retornar para disfrutar su residencia fuera del Uruguay.” • “LUCHEMOS DESDE YA CONTRA ESTE ATROPELLO A NUESTRA DECISIÓN SOBERANA YA LAUDADA. ¡¡¡ JUNTOS PODEMOS !!!”

Tabla 2: Posiciones discursivas en disputa

Fuente: Elaboración propia

En la petición #1 se propone una carta con un gran despliegue de conocimientos legales dirigidos hacia su destinatario (el parlamento uruguayo) y no a quienes adhieran a la demanda con su firma. La carta se dirige a los Senadores uruguayos y está firmada no solo por los Consejos Consultivos y los colectivos que adhieren a la demanda, sino también por individuos (con nombre y apellido) que avalan la iniciativa. El sujeto de la enunciación proyecta un ethos de objetividad y de experiencia jurídica y política al citar artículos concretos de la Constitución uruguaya y desplegar una serie de argumentos de corte constitucional. En este sentido, apoyarse en la Constitución uruguaya como justificación de sus argumentos funcionaría como una presentación irrefutable de sus aseveraciones dado que el mandato constitucional, en un Estado de derecho, es la norma de más alta jerarquía. Este hecho no es azaroso, sino que intenta posicionar al colectivo Ronda Cívica¹⁰ como una voz válida para presentar una petición ante los distintos

¹⁰ Los representantes de Ronda Cívica son, en su mayoría, hombres de más de 50 años que residen legalmente en el exterior hace más de veinte años, como mínimo un promedio de dos décadas de residencia legal en el exterior, quienes tienen la posibilidad real “de entrevistarse con funcionarios estatales y políticos de alto rango,

organismos que mencionan como decisores: presidencia, Ministerio de Relaciones Exteriores y el parlamento. Resulta interesante que la petición de Ronda Cívica sea firmada por un colectivo en forma de coalición, integrada no solo por los ciudadanos uruguayos residentes en el exterior, sino por una larga lista de asociaciones y plataformas que adhieren y legitiman su demanda. Pero para que la demanda cobre aún más fuerza, apelan a organismos de mayor porte internacional como las Naciones Unidas, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del pueblo, y se inscriben en luchas internacionales con reivindicaciones similares, como la articulación con la Red Chilena por el Voto Sin Condiciones, mencionados al pie de la petición. Notamos que grupos como Ronda Cívica se ven ante la necesidad de identificar e inscribir su demanda en marcos institucionales y geográficos mayores afines a su propia demanda. Creemos que esta actitud legitimadora puede servir de garante para todos aquellos que firman la petición y la embiste de la seriedad necesaria para una recolección de firmas dirigida al parlamento. No en vano, esta es la única de las peticiones analizadas que alcanzó el objetivo planteado de recolectar más de 5000 firmas.

En la petición #2 la parte argumentativa adopta rasgos del género manifiesto que se mueve entre la primera personal singular “yo no pude votar” y la primera persona plural “nosotros los uruguayos que no podemos votar”. Más allá de moverse en un mundo afectivo de pasiones, el sujeto se muestra conocedor de la demanda y la situación de los uruguayos en el exterior, ubicándose a sí mismo dentro de este último grupo. Su interlocutor es claro: el Estado uruguayo, a quien acusa de marginalizar a los migrantes uruguayos al no reconocer su derecho al voto. A pesar de que no cita sus fuentes como en la petición #1, en este texto se presentan cifras y se apela a los derechos ciudadanos inherentes a todos los uruguayos. Este es un texto oscilante, ya que por un lado varía entre la identificación con un sujeto colectivo y uno individual y por el otro, se mueve entre un ethos de objetividad y otro de afectividad.

Las peticiones #3, #4 y #5, todas en contra del voto exterior, se parecen más a una proclama política o una lista de requisitos necesarios para poder votar. La petición #3, por ejemplo, recurre a la intimación directa del ciudadano residente en suelo uruguayo y propone imágenes con las que fácilmente los firmantes de la petición puedan identificarse. Bajo la premisa “Yo quiero que votes pero viviendo acá”, el texto enumera una serie de derechos, obligaciones y experiencias en apariencia vinculantes con la idea de ciudadanía: ganar un sueldo, pagar los impuestos, ir a la escuela, comprar en la carnicería, sufrir inseguridad. Se proyecta la idea de “vivir” y “sufrir” como formas de ganarse el derecho al voto. Si bien afirma en la primera cláusula de su premisa que desea el voto para todos, este se presenta como un deseo con restricciones de índole territorial, que lingüísticamente se vislumbra en la conjunción *pero*. Subyacen dos discursos a esta enumeración: por un lado, que los derechos y obligaciones ciudadanas (y sus consecuencias) están arraigadas en un territorio pensado desde el punto de enunciación del emisor, “acá”, es decir, en suelo uruguayo; por otro lado, los que están “allá” viven mejor que los que están “acá” y por eso sería injusto que votasen en un lugar y no “sufrieran” las consecuencias de su voto. Creemos que no es arbitrario que en la lista se enumeren temas como la salud, la educación, la economía y la seguridad, ya que son temas sensibles y que preocupan a la sociedad uruguaya actual. Más que por la vía del logos, se persuade con recursos pathémicos que buscan suscitar en el lector sentimientos de ira e indignación que lo identifiquen y lo lleven a firmar la petición. Desde el inicio del texto, ciertos sintagmas y perífrasis verbales aspectuales proyectan un sentimiento de hartazgo, enojo y hasta indignación del sujeto que enuncia, que se refuerza tipográficamente por el uso exclusivo de mayúsculas. Los textos #4 y #5, muy similares entre sí y propuestos por el mismo ciudadano (que llamaremos por sus iniciales J.A.Z), son más extensos y se asemejan más a textos de opinión, que optan por la descalificación y el repudio del otro. A lo largo de los dos textos, hay un gran número de subjetivemas expresivos y evaluativos de polaridad negativa (“pisotear”, “caprichosamente”, “paradoja”, “embestida”, “atropello”). Sin embargo, no todos los enunciados del discurso son descriptivos de un estado de cosas o de sus juicios de valor; la proclama posee un grado de performatividad dada por los verbos que intiman al destinatario, que en este caso es el usuario que firma (y no los parlamentarios a quien la petición se dirige), a tomar acción, a modo de eslogan: “LUCHEMOS DESDE YA CONTRA ESTE ATROPELLO A NUESTRA DECISIÓN SOBERANA YA LAUDADA. ¡¡¡JUNTOS PODEMOS!!!”. Así, el sujeto carga afectivamente sus aserciones, convirtiéndose en actos de intimación a través de formas perifrásticas en modo subjuntivo que pueden ser interpretadas por un lado como una expresión de deseo, pero, sobre todo, como un imperativo. Creemos que la repetición de las estructuras gramaticales, el uso exclusivo de las mayúsculas y la presentación de imágenes de la vida cotidiana de cualquier ciudadano (pagar impuestos, comprar en la carnicería, cargar nafta al auto) son recursos lingüísticos y tipográficos usados en

visitar instituciones públicas y empresas privadas y de debatir en talleres y reuniones plenarios una serie de iniciativas en materia de comunicación, gestión cultural y cooperación internacional” (MERENSON, 2015b, p. 220). De esta descripción se desprende que no cualquier sujeto uruguayo y migrante puede participar de esos encuentros. Al ser un hecho de porte político se requiere de recursos económicos (que les permitan, por ejemplo, financiar sus viajes) y de un “estatus legal que, en principio, reúnen quienes evidencian grados significativos de incorporación a las ‘sociedades receptoras’”.

función del pathos, como manifestación de las emociones, cuya fuerza enunciativa busca deslegitimar la demanda a favor del voto exterior.

5 PETICIONES DIGITALES Y CIBERCIUDADANÍA

Ahora bien, ¿qué papel juegan las peticiones digitales en la demanda por el voto exterior? En otras palabras, ¿son las peticiones en línea una nueva forma de participación ciudadana? Para reflexionar sobre esta cuestión, retomaremos las ideas de la investigadora mexicana Delia Covi (2013, p. 16), quien distingue cuatro parámetros básicos de la ciudadanía digital (o ciberciudadanía o e-ciudadanía): 1) el acceso a la tecnología; 2) la alfabetización digital; 3) el ejercicio de las responsabilidades como e-ciudadano, y 4) el ejercicio de la ciudadanía dentro del marco tecnológico.

Asimismo, Covi (2013, p. 19) sostiene que para que la ciberciudadanía tenga lugar hay que

[...] recuperar todas las voces, representar a distintos grupos, intereses y temas, más allá de los límites del Estado, y confrontar con sus discursos a los sistemas mediáticos hegemónicos. De manera destacada, [se] debe también propugnar por eliminar inequidades en el acceso tecnológico y cultural a los nuevos medios, ya que de no hacerlo estaría creando espirales de exclusión sobre otros temas y prácticas que incidirán en el ejercicio libre y democrático de la ciudadanía.

Change.org se presenta a sí mismo como una herramienta ideal para el ejercicio de la ciudadanía digital ya que funciona como un espacio que aglutina y fomenta la discusión pública, o sea, la argumentación y la polémica sobre temas de interés para los ciudadanos con presencia digital. Esta herramienta, al igual que otras redes sociales, permite construir la idea de acción comunitaria a base de *likes* o, en este caso, de firmas que otorgan victorias. Se visibilizan temas desde el punto de vista ciudadano, quien no necesariamente está representado por una agrupación política. En este sentido, Covi (2013, p. 19) explica que “el modelo comunicativo de los nuevos medios digitales no solo ha alcanzado el viejo anhelo de lograr una comunicación de doble vía, participativa, con alternancia en los lugares que ocupan emisor y receptor, sino que, al obviar la antigua dependencia de los medios tradicionales, crea al margen de ellos circuitos efectivos para comprender y explicar la realidad”.

No obstante, para algunos círculos no sería una herramienta central de las democracias participativas, ya que, como dijimos anteriormente, podría carecer de la fuerza performativa que sí ostentan otras prácticas de participación popular. Es cuestionable el alcance y penetración de los temas propuestos en las peticiones, así como la receptividad que obtienen por parte del sistema político, que suele ser conservador y reticente a nuevos géneros como este, más que nada, porque no está regulada por instituciones o documentos nacionales (la Corte Electoral o la Constitución, respectivamente), como sucede con las iniciativas legislativas populares. En otras palabras, el contexto sociopragmático (actores, lugares y objetivos) es determinante a la hora de identificar el género petición digital y diferenciarlo de otras herramientas avaladas constitucionalmente.

Desde la perspectiva del ACG las peticiones digitales pueden analizarse como una herramienta para reafirmar la identidad de los sujetos y compartirla con quienes piensan como ellos. De esta manera, encontramos distintos discursos sobre qué es ser uruguayo y qué derechos cívicos se puede tener según se esté a favor del voto exterior o no. Así, podemos ver a este tipo de espacios de la misma manera que Bazerman (2002) analiza los sitios web políticos amateurs: como una manera de imaginarse a sí mismo como un sujeto políticamente participativo, que no tiene que estar demasiado atento a las consecuencias concretas de su participación; en muchos casos ni siquiera las hay. Según este autor, “The locale of such talk is clearly outside more official political talk, outside the beltway so to speak, but it is clearly contextually and intertextually related to the public circulation of news and commentary” (BAZERMAN, 2002, p. 28). Y también de demandas sociales. No obstante, en casos como el del colectivo Ronda Cívica, Change.org sería una herramienta más de difusión de su demanda y no la única vía de llegada a los círculos de poder donde las cuestiones que afectan a la

sociedad se debaten y se deciden. Otras de sus herramientas incluyen redes sociales como Facebook¹¹, cartas abiertas en prensa o reuniones con sectores políticos, entre otros.

6 URUGUAYOS ¿SOMOS TODOS? REPRESENTACIONES ENTORNO A LOS MIGRANTES URUGUAYOS EN LAS PETICIONES DE CHANGE.ORG

Finalmente, vale preguntarse acerca de las representaciones sociales que se establecen en las peticiones, es decir, sobre quién tiene o no tiene derecho al voto. Someramente, podemos decir que la constante negativa a la iniciativa por parte del pueblo uruguayo en las urnas obligó a los colectivos a revisar y subrayar los aportes que la comunidad residente en el exterior hace al Uruguay en general. Por un lado, las peticiones en contra del voto exterior propician una mirada “demonizadora” del estatus de los ciudadanos uruguayos residentes en el exterior. Así en las peticiones #3, #4 y #5 se apela a la doxa, poniendo en funcionamiento una idea de migrante como un desertor, alguien a quien ya no conoce “la realidad” de su país de origen, no sufre las consecuencias de su voto y vive mejor que los que se quedaron. Este eje argumentativo, de algún modo, se apoya en un aspecto del *lugar de la persona* de la Retórica clásica. Cuando Quintiliano organiza el tópico de la persona, señala que uno de los rasgos es el del pueblo al que pertenece la persona: “El pueblo: toda raza tiene sus costumbres y no es creíble que el comportamiento de un bárbaro sea idéntico al de un romano o griego” (V, X, 23), y establece que no es lo mismo el que se queda en el territorio que el que se va. Hay un fuerte discurso nacionalista, territorial y defensivo al exterior que subyace a la postura del no, que se trasluce en la serie de características exigidas al ciudadano residente en el exterior: no alcanza con haber nacido en Uruguay, sino que tiene que “padecer”, “sufrir” y llevar determinado estilo de vida, que no podría ser mejor al de los uruguayos residentes en el país. Así, cada enunciado crea una representación de ciudadano residente en el exterior “ideal”, que impone una visión del deber ser del residente en el exterior y pretende dar cuenta de sus obligaciones primero, para poder luego determinar si son “merecedores” del derecho al voto. Desde un análisis crítico entendemos que son argumentos mistificadores marcados por un interdiscurso fuertemente patriótico y nacionalista.

Por otro lado, las peticiones a favor de la demanda proponen una mirada positiva de los uruguayos residentes en el exterior, reivindicando su estatus de ciudadanos uruguayos, así como su rol agentivo y de promotores de cultura e intercambio comercial. El eslogan “uruguayos somos todos, todos tenemos derecho a votar” de la petición #1 puede analizarse en dos partes. La primera, “uruguayos somos todos”, diluye la demanda primordial del voto porque pone el énfasis en una idea más abstracta y “abarcativa”, con la cual otros colectivos y, principalmente, la ciudadanía general pueda sensibilizarse. Observamos entonces que el eslogan escogido revela discursos en tensión acerca del “ser uruguayo”, idea que intenta ser salvada a través de operaciones hegemónicas por parte de los colectivos de migrantes apoyados por el gobierno uruguayo, que buscan “completar el vacío” con su perspectiva ideológica, que cuestiona los límites de la territorialidad de la nación uruguaya y el alcance de la legislación. Es recién en la segunda parte del eslogan, “todos tenemos derecho a votar” en donde la demanda se hace efectiva. Insistimos en el hecho de que el orden de estos sintagmas es significativo. Con el primero, se establecen los límites de la identidad del colectivo y de la demanda; con el segundo, se materializa la causa. Recordemos que la identidad se concibe en este marco como un efecto del discurso. El sujeto aparece como actor político en la medida en que va construyendo su discurso con relación a otros. Bien sabemos que lo opinable y lo argumentable está regulado: no se puede decir u opinar cualquier cosa, sino que existen modos legítimos y legitimados para los temas y las ideas que se discuten en el ámbito social. Sin lugar a duda, el eslogan analizado da cuenta de discursos y contra discursos, a partir de los argumentos del sí y los argumentos del no al voto exterior. En esa medida, el discurso se convierte en un elemento determinante de las acciones sociales y en la emergencia de los movimientos sociales que las llevan a cabo. En estas peticiones, por lo tanto, no se discute el voto exterior en sí mismo desde un punto de vista jurídico o administrativo, sino que debaten y construyen representaciones de fondo sobre los migrantes y el “ser uruguayo”, los límites y alcances de la nación y la ciudadanía.

¹¹ Ver <https://www.facebook.com/groups/rondacivicavotosexterior/>

7 CONSIDERACIONES FINALES

En nuestro análisis intentamos acercarnos a una descripción e interpretación de las peticiones digitales de la plataforma Change.org en el contexto de la demanda por el voto exterior para uruguayos, que actualmente se encuentra en debate. El trabajo desde la perspectiva del ACG nos permitió entender al género en sí mismo como una práctica discursiva dentro de un marco mayor que implica relaciones con otros géneros. En particular, trazamos semejanzas y diferencias entre las peticiones digitales y las iniciativas legislativas populares y concluimos que, como géneros discursivos distintos, su mayor diferencia radica en el alcance de su fuerza performativa en Uruguay: mientras que las iniciativas legislativas populares están definidas en la Constitución Nacional Uruguaya y tienen poder como mecanismo de acción política, podemos cuestionar el alcance y el reconocimiento de las peticiones digitales a la hora de ser presentadas a los grupos decisores por no contar con aval legislativo o constitucional. Esto implica que se relacionen de forma distinta con las instituciones y sujetos políticos y, por ende, constituyan otro tipo de práctica social. No obstante, entendemos que la elección del género discursivo petición digital no es azarosa: los usuarios pueden adoptarla como una herramienta de la ciber ciudadanía para reafirmar su identidad e intereses y compartirlas con quienes piensan como ellos.

En nuestro recorrido, observamos que las piezas que componen nuestro corpus ostentan un grado de performatividad ya que interpelan al lector y buscan que este no solo tome partido sobre la causa (a favor o en contra del voto exterior) sino que actúe firmando la petición y difundiéndola con su red de contactos. Para lograrlo, se nota una clara presencia de la subjetividad, que se traduce lingüísticamente en las marcas de primera persona singular y plural en verbos y pronombres, en la construcción de una isotopía marcada por los conceptos de hartazgo y enojo y subjetivemas expresivos y emocionales, sobre todo para construir las representaciones de sus adversarios, en las demandas en contra y en la defensa de derechos constitucionales en las que están a favor. Lejos de constituir rasgos particulares de las peticiones digitales, dichas características dan cuenta de la relación hipergénica de las peticiones digitales; es decir, las relaciones que un género establece con otros para componer una unidad mayor. Las peticiones digitales involucran interdiscursivamente otra serie de géneros porque le subyacen otras voces, otros discursos y, principalmente, otros géneros, que tanto le anteceden o le suceden.

Muchas interrogantes nos quedan, principalmente sobre las relaciones hegemónicas que el uso de este tipo de plataformas (privadas y con intereses económicos) impone. Nos preguntamos, por ejemplo, si las peticiones que allí se albergan representan a un sector en particular de la sociedad (los ciber militantes o agrupaciones políticas ya constituidas) y si efectivamente son reconocidas como un mecanismo de presión social por las autoridades a las que estas peticiones son dirigidas, más allá de carecer de estatus legislativo. Sin embargo, resaltamos su valor como herramienta de la ciber ciudadanía, práctica que creemos aún sigue en desarrollo, al menos en Uruguay.

REFERÊNCIAS

AMOSSY, R. Por una retórica del dissensus: las funciones de la polémica. In: MONTERO, A. S. (comp.). *El análisis del discurso polémico. Disputas, querellas y controversias*. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2016. p. 25-38.

BAZERMAN, C. Systems of genres and the enactment of social intentions. In: FREEDMAN, A.; MEDWEY, P. (eds.). *Genre and the new rhetoric*. Londres: Taylor & Francis, 1994.

BAZERMAN, C. Genre and Identity: Citizenship in the Age of the Internet and the Age of Global Capitalism. In: COE, R. LINGARD, L. TESLENKO, T (ed.). *The Rhetoric and Ideology of Genre. Strategies for Stability and Change*, 2002. p. 13-37.

BHATIA, V. K. Towards critical genre analysis. In: BHATIA, V. K.; FLOWERDEW, J.; JONES, R. H. (ed.). *Advances in discourse studies*. Londres; Nueva York: Routledge, 2008. p. 13-37.

BHATIA, V. K. Interdiscursivity in Critical Genre Analysis. In: BONINI, A., FIGUEREIDO, D. C., RAUEN, F. (org). In: INTERNATIONAL SYMPOSIUM ON GENRE STUDIES (SIGET), 4. *Proceedings from the...* Tubarão: UNISUL, v. 1, 2007.

BHATIA, V. K. Perspectives on written discourse. In: BHATIA, V. K. *Worlds of written discourse: A genre-based view*. Londres: Continuum International, 2004. p. 3-26.

BONINI, A. Análise crítica de gêneros discursivos no contexto das práticas jornalísticas. In: SEIXAS, L., PINHEIRO, N. (org.). *Gêneros: um diálogo entre comunicação e linguística aplicada*. Florianópolis: Insular, 2013. p. 103-120.

BONINI, A. Mídia / suporte e hipergênero: os gêneros textuais e suas relações. *Revista brasileira de linguística aplicada*, Belo Horizonte, v. 11, n. 3, p. 679-704, 2011.

CALDERÓN CHELIUS, L. *Votar en la distancia: la extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*. México: Instituto Mora, 2003.

CANO, C. Change.org: Participación y ciudadanía digital. *Revista Zócalo*, 2015. Disponible en: <http://www.revistazocalo.com.mx/archivo/45-zocalo/7040-change-org-participacion-y-ciudadania-digital.html>. Recuperado el: 4 jun. 2018.

CHANGE.ORG. Disponible en: https://www.change.org/start-a-petition?source_location=homepage_large_button.

CROVIDRUETTA, D. Escenarios para pensar la ciudadanía digital. *Estudios de comunicación y política*, 31, 11-20, 2013. Disponible en: <http://ccdoc.iteso.mx/acervo/cat.aspx?cmn=browse&id=6651>. Recuperado el: 17 jun. 2018.

ENCICLOPEDIA JURÍDICA, 2014. Disponible en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/inicio-encyclopedia-diccionario-juridico.html>. Recuperado el: 23 jun. 2018

FAIRCLOUGH, N. *Discourse and social change*. Cambridge: Polity Press, 1992.

FINLEY, K. Meet Change.org, the Google of modern politics. *Wired business*, 2013. Disponible en: <https://www.wired.com/2013/09/change-org/>. Recuperado el: 4 de jun. 2018.

MERENSON, S. El “exilio” uruguayo en Argentina: intersecciones entre memoria, ciudadanía y democracia. *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, n. 98, 2015a.

MERENSON, S. Del “exilio” a la “diáspora”. Lenguajes y mediaciones en el proceso de diáspora uruguayo”. *Horizontes antropológicos*, n. 43, 2015b. Disponible en: <http://horizontes.revues.org/905>. Recuperado el: 27 dic. 2017.

MEURER, J. Gêneros textuais na análise crítica de Fairclough. In: MEURER, J.; BONINI, A.; MOTTA-ROTH, D. (org.). *Gêneros: teorias, métodos, debates*. San Pablo: Parábola Editorial, 2005. p. 81-106.

MORAES MENA, N. “El voto que el alma no pronuncia”: un análisis de las movilizaciones y los discursos sobre el derecho al voto de los uruguayos en el exterior. In: ESCRIVÁ, Á., et al. (ed.). *Migración y participación política. Estados, organizaciones y migrantes latinoamericanos en perspectiva local-transnacional*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2009. p. 103-123.

QUINTILIANO, M. F. *Instituciones oratorias*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2004. Disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/instituciones-oratorias--0/html/fffbc2d6-82b1-11df-acc7-002185ce6064_45.html#I_74. Recuperado el: 23 jun. 2018.

URUGUAY. Constitución de la República. Montevideo: Centro de Información Oficial (IMPO), 1967. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967>. Recuperado el: 23 jun. 2018.



Recebido em 26/11/2019. Aceito em 13/02/2020.